PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.goppa.com/pdfstudio

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

EXPEDIENTE No. 53/20473
C.A.: 16.27S.714.1.15-711/1997
BITACORA: 28/KV-0048/05/17

RESOLUCIÓN No. 721 **/2017**

Ciudad de México, a 22 JUN 2017

Vista para resolver la solicitud de Prórroga del Título de Concesión **No. DZF-342/92**, dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- En fecha **31 de marzo de 1992**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, emitió a favor de la **C. RUFINA LÓPEZ MEZA** el Título de Concesión **No. DZF-342/92**, sobre una superficie de **328.470 m² de zona federal marítimo terrestre,** así como las obras existentes en la misma consistentes en: 17 palapas de tallo y hoja de palma de 3.00 m. de diámetro y 2.5 m. de altura, localizada en **Playa de Miramar, zona norte de la Playa de Miramar, municipio de Ciudad Madero, estado de Tamaulipas**, exclusivamente para **servicios turísticos (palapas de tallo y hoja de palma)**, con una vigencia de **03 años,** cuyo vencimiento se estableció al 01 de junio de 1995.

SEGUNDO: Que mediante resolución número 021/97 de fecha 15 de diciembre de 1997, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, otorgó a la **C. RUFINA LÓPEZ MEZA** la prórroga del Título de Concesión **No. DZF-342/92,** por un plazo de 03 años igual al establecido en el Título de Concesión, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución en comento.

TERCERO: Que en fecha **27 de mayo de 2005**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución No**. 025/05**, mediante la cual se autorizó la prórroga del Título de Concesión **DZF- 342/92,** por un plazo de 03 años, igual al establecido en la concesión original, los que empezaron a partir del día siguiente de la fecha de la notificación, la cual se formalizo el 08 de junio de 2005.

CUARTO.- Que mediante resolución No. **1181/08** de fecha **27 de agosto de 2008**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó una nueva prórroga del Título de Concesión **DZF-342/92,** por un plazo de 03 años, igual al establecido en la concesión original, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución administrativa, la cual se llevó a cabo el 03 de octubre de 2008.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

QUINTO.- Que en fecha **15 de agosto de 2011,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución No**. 1077/11**, mediante la cual se autorizó la prórroga del Título de Concesión **DZF- 342/92,** por un plazo de 03 años, igual al establecido en la concesión original, contados a partir del día siguiente de la fecha de la notificación, la cual se llevó a cabo el día 13 de septiembre de 2011.

SEXTO.- Que mediante resolución No. **1045/14** de fecha **28 de julio de 2014**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó nuevamente una prórroga del Título de Concesión **DZF-342/92,** por un plazo de 03 años, igual al establecido en la concesión original, contados a partir de la fecha de notificación, misma que se llevó a cabo el día 05 de septiembre de 2014

SÉPTIMO.- En fecha **04 de mayo de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tamaulipas, la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-342/92,** formulada por la **C. RUFINA LÓPEZ MEZA,** y;

C O N S I D E R A N D O

I.- Esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2011; así como el

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

TRANSITORIO TERCERO del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

*"**Artículo 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:*

***I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*

***II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;*

***III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*

***IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*

***V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*

***VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*

***VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos*

I. *Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*

II. *Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*

III. *Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*

IV. *Que el solicitante sea el titular de la concesión.*

V. *Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, puede constatar lo siguiente:

I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tamaulipas, el día **04 de mayo de 2017**, de manera previa al vencimiento de la última prórroga del Título de Concesión **No. DZF-342/92**.

II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. RUFINA LÓPEZ MEZA**, titular de la concesión **No. DZF-342/92**, lo que acreditó mediante la copia certificada del acta de nacimiento número de folio 006932, documental pública que obra agregada al expediente administrativo al rubro citado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento administrativo.

III. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

IV. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud la **C. RUFINA LÓPEZ MEZA**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, lo anterior tomando en consideración las copias de los recibos de pago por concepto de uso, goce y aprovechamiento de fechas 02 de mayo de 2017, 07 de abril de 2016, 24 de octubre de 2016, 28 de agosto de 2015, 29 de mayo de 2014, y 27 de agosto de 2013 emitidos por la Tesorería Municipal del municipio de Ciudad Madero Tamaulipas, correspondiente a los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

V. En el expediente en estudio obra el original del recibo de pago de derechos por el monto de $2,341.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de prórroga presentada en fecha **04 de mayo de 2017, AUTORIZA** otorgar una prórroga a la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-342/92**, por un plazo de **03** años, igual al otorgado en la concesión original, contados a partir

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

del día siguiente a aquel en el que termine la vigencia de la concesión que nos ocupa, es decir el **06 de septiembre de 2017**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la **C. RUFINA LÓPEZ MEZA**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza la **PRÓRROGA** de la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-342/92**, a nombre de la **C. RUFINA LÓPEZ MEZA**, por un término de **03 años** contados a partir del **06 de septiembre de 2017**, exclusivamente para uso de servicios turísticos (palapas de tallo y hoja de palma) y que de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasifica como uso **general** en base a los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando III de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del Título de Concesión **No. DZF-342/92**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a la **C. RUFINA LÓPEZ MEZA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **C. RUFINA LÓPEZ MEZA,** en último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en la [redacted] asimismo se habilitan los días y hora inhábiles que sean necesarios en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para el caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.
LQV/JANC/CMC